

COMITÉ ASESOR DE COMERCIALIZACIÓN

ACTA DE LA REUNIÓN 04

Fecha: Marzo 31 de 2000. 9:00 a.m.
Oficinas de ISA, Santa Fe de Bogotá

ASISTENTES

CHEC	Jorge Alonso Robledo (Secretario Técnico)
DICEL	Jorge E. Correa Henao
ELECTRICARIBE	Benjamín Payares
ELECTROCOSTA	Hernando Díaz Martínez
ELECTROLIMA	Alvaro Lugo Puerto
ESSA	Augusto Herrera Ariza
ENERGÍA CONFIABLE	Salim Radi
ISA - ASIC (sin voto)	Luis Alejandro Camargo S. (Presidente)

En Cali:

EMCALI	Fernando Mejía Candelo
--------	------------------------

INVITADOS

ESSA	Luis Carlos Torres M.
ISA	Jorge A. Valencia M.

1. Lectura y aprobación del orden del día

1. Lectura y aprobación del orden del día
2. Elección del Secretario de la Reunión
3. Revisión del Reglamento del CAC
4. Agenda CAC año 2000
5. Agenda plenaria de agentes
6. Informe del ASIC
 - Evolución del mercado
 - Restricciones
 - Informe de cartera
 - Plan de capacitaciones MEM
7. Comentarios a la Resolución CREG 004 de 2000
8. Resolución CREG 011 de 2000

9. Cambio de comercializador
10. Registro de información ante el SIC
11. Varios

Se aprueba el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del orden del día
2. Verificación del quórum
3. Elección del Secretario de la Reunión
4. Revisión del Reglamento del CAC
5. Comentarios a la Resolución CREG 004 de 2000
6. Informe del ASIC
 - Evolución del mercado
 - Restricciones
 - Informe de cartera
 - Plan de capacitaciones MEM
7. Resolución CREG 011 de 2000
8. Cambio de comercializador
9. Registro de información ante el SIC
10. Agenda CAC año 2000
11. Agenda plenaria de agentes
12. Varios

2. Verificación del quórum

Se verifica el quórum. El Presidente del Comité hace la lectura de la comunicación CREG MMECREG-0862 de marzo 29 de 2000. Asisten representantes de ocho empresas a las ciudades de Santa Fe de Bogotá y Cali (a través de videoconferencia). Se cuenta con quórum para la reunión.

3. Elección del Secretario de la reunión

Se elige por unanimidad al Economista Jorge Alonso Robledo, de la CHEC, como Secretario Técnico de la reunión.

4. Revisión del reglamento del CAC

Se hacen las observaciones al Reglamento aprobado en la reunión 001 del CAC, teniendo en cuenta el concepto emitido por la CREG en su comunicación MMECREG-0862 de marzo 29 de 2000.

Con los comentarios al reglamento, se aprueba por parte del Comité. El Presidente debe remitir el reglamento aprobado a la Comisión para su respectiva aprobación.

5. Comentarios a la Resolución CREG 004 de 2000

Se hacen las siguientes observaciones a la Resolución CREG 004 de 2000.

Artículo 1:

- Los interesados en el registro de fronteras son los siguientes y se deben especificar en la Resolución:
 - Agente que solicita el registro
 - Operador de Red
 - Comercializador anterior (para el caso de fronteras existentes)
 - Comercializador del mercado de comercialización
- Los datos que el ASIC coloca a disposición de los interesados deben contener solo la información que permita identificar la frontera, incluyendo, entre otros datos, la dirección en la cual se ubica la acometida, el mercado de comercialización, el operador de red, la fecha a partir de la cual se registra la frontera y la fecha final del contrato (cuando aplica), el nivel de tensión, el código de la frontera (para fronteras existentes) y el número de serie del medidor.
- Cuando haya cambios en los equipos de medición, éstos deben ser informados al ASIC, quien a su vez informará a los terceros interesados.
- Se deben considerar como modificaciones aquellos cambios a los datos que afectan las liquidaciones que realiza el ASIC, o que afectan a terceros. Lo demás serían observaciones y no son causales de reinicio del proceso de registro. Sin embargo, los plazos se congelan hasta tanto no se aclaren las observaciones.
- Se sugiere incluir que el cambio de usuario en un mismo domicilio implica un nuevo registro de frontera.

Artículo 2:

- Al igual que en el caso de fronteras, se entienden como modificaciones aquellos cambios a los datos que afectan las liquidaciones que realiza el ASIC,

o que afecta a terceros. Lo demás serían observaciones y no son causales de reinicio del proceso de registro del contrato.

- Si las modificaciones se reciben en los dos días hábiles siguientes a la solicitud de las mismas por parte del ASIC, el plazo para el registro del contrato se contabiliza a partir de la fecha de la primera solicitud. De lo contrario, se inicia nuevamente el proceso de registro con las nuevas condiciones.

Artículo 3:

- Siempre, los cambios en datos deben acompañarse de la causa que los origina. Esto facilita el seguimiento de las anomalías del proceso y es útil para su mejoramiento.

Artículo 4:

- La medida de penalización como está planteada es fácilmente eludible, ya que induciría a reportar cualquier información para evitar la restricción al despacho de un generador.
- Se sugiere asignar compensaciones para ambos tipos de agentes, en forma similar a lo establecido en la Resolución CREG 091, aplicables a todas las fronteras que reportan cambios.
- Se sugiere que la resolución permita explícitamente transferir las compensaciones a los usuarios finales, cuando éstos no facilitan la interrogación de los contadores en el caso de fronteras de usuarios regulados o no regulados y esta es la causa en el cambio en la información.

Artículo 5:

- Las causas de reliquidaciones imputables al ASIC y al CND deben originar afectación de los ingresos de estos dos entes. Los montos deberán ser definidos por la CREG.

Artículo 6:

- Se sugiere que los plazos para las liquidaciones que realiza el ASIC estén especificados en días calendario. Se reconoce que el ASIC deberá entonces laborar fines de semana y festivos, por lo cual deberá ampliar su planta y eventualmente incrementar sus ingresos, lo cual es aceptable por parte del CAC. Los plazos para revisión de los agentes se mantendrían en días hábiles.

- Cuando el ASIC coloque la información el día siguiente al plazo para liquidar, a las 9:00 a.m., se incluye en el plazo para los agentes ese día hábil en que se coloca la información.
- Si no se cumplen los plazos por parte del ASIC, se debe establecer a éste una penalización para el ingreso, como se mencionó en el artículo 5.
- La liquidación que aparece como final no es exactamente la última que hace el ASIC, porque no se han incluido los cambios por fronteras especiales, ajustes por CERE, IPP e IPC, entre otros. El CAC considera que la indisponibilidad de este tipo de parámetros es una de las principales causas que afectan negativamente a los agentes y al ASIC para el cierre de las liquidaciones y la consolidación de estados contables. En consecuencia, se recomienda permitir la aplicación de los últimos parámetros disponibles en el SIC o trabajar con los del mes anterior, entre otras alternativas (ver comentarios para el Artículo 9).

Artículo 9:

- La información a que se hace referencia en este artículo corresponde a la versión conocida como AFAC, o resumen mensual de transacciones. No es la liquidación final, ya que a partir de esta información y con los cambios en las fronteras comerciales, se hace la liquidación para facturar.
- Además, con los plazos establecidos, no se alcanza a incluir la corrección de los últimos días del mes, ya que se publica en el plazo que el ASIC tiene para realizar la primera liquidación del último día del mes de consumo.
- Se solicita por parte de los agentes que la información resumen mensual incluya las correcciones por TRM, IPP, IPC, entre otros, en el menor tiempo posible. Se plantean en principio 4 días hábiles como un período de transición. Otra posible solución sería que se cambiaran los valores a utilizar.

Artículo 10:

- El CAC analizará y, eventualmente, autorizará al ASIC para realizar refacturaciones a las transacciones del MEM, cuando sean debidamente sustentadas por un agente y presentadas dentro de los 4 meses siguientes a la operación comercial respectiva.
- El ASIC tendrá un mes más para realizar las refacturaciones correspondientes. Luego de estos plazos, las transacciones quedarán en firme y no serán objeto de ajustes posteriores por parte del ASIC.

Artículo 11:

- Se debe hacer claridad de que los equipos de medida deben incluir los canales de comunicación para interrogar el contador. Es decir, que una falla en estos equipos es causal para que el agente declare el equipo de medida como dañado o defectuoso y se aplicarían los plazos contemplados para estos casos.

El Presidente preparará una comunicación para la CREG con los anteriores comentarios, y la dará a conocer a todos los miembros del CAC antes de enviarla.

6. Informe del ASIC

El Ingeniero Luis Camargo presenta un informe de la evolución del mercado durante el mes de febrero, haciendo énfasis en el tema de restricciones. El informe se encuentra disponible en la página Web, www.mem.com.co, en la sección Evolución del Mercado.

Se plantea realizar una reunión extraordinaria para realizar un análisis de la evolución de restricciones en los últimos meses, incluyendo además un informe del CND y el MEM de la implementación de las Resoluciones CREG 072, 073, 074 y 075 de 1999.

7. Resolución CREG 011 de 2000

En la Resolución CREG 011 de 2000 se establece en su artículo 2:

“ARTÍCULO 2o. Para dar cumplimiento al Artículo 4º de la Resolución CREG-070 de 1999, el ASIC propondrá al CAC para su concepto y posterior aprobación de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, los medios de comunicación que utilizará para dar a conocer el valor del depósito a consignar por cada agente y para recibir la información que cada agente debe reportar para este efecto.”

Para dar cumplimiento a la Resolución, el ASIC presenta como propuesta para dar a conocer el valor de los depósitos y recibir la información de cada agente la utilización de Internet, a través de su página www.mem.com.co. El procedimiento detallado para la utilización de este medio se presentará posteriormente.

Los agentes solicitan al ASIC que se utilice el sistema de correo electrónico para dar aviso directo a cada una de las empresas sobre el valor del depósito a consignar.

Se aprueba por unanimidad dar concepto a la CREG aceptando el Internet y el correo electrónico como medio de comunicación para dar a conocer el valor del depósito a consignar por cada agente y para recibir la información que cada agente debe reportar para el proceso.

8. Cambio de comercializador

Por correo electrónico se hizo llegar a los miembros del Comité la nueva versión del documento "Procedimiento para cambio de comercializador".

Se propone incluir en el orden del día de la reunión extraordinaria este tema, para dar por terminado el análisis.

9. Registro de información ante el SIC

Por correo electrónico se hizo llegar a los miembros del Comité la nueva versión del documento "Registro de información ante el SIC".

Al igual que el tema anterior, se propone incluir en el orden del día de la reunión extraordinaria este tema, para dar por terminado el análisis.

10. Agenda CAC año 2000

Los miembros del CAC enviarán a la Secretaría Técnica y a la Presidencia, los temas a incluir en la agenda del Comité para el año 2000. Se esperan las propuestas hasta el martes 4 de abril.

La Presidencia hará una propuesta de agenda con los temas, la cual será enviada a los miembros del CAC para su respectiva revisión y aprobación. En la próxima reunión se presentaría la agenda aprobada.

11. Agenda plenaria abril

Dado que el Comité no ha podido avanzar en los temas de análisis durante el año 2000, se propone realizar la plenaria correspondiente al primer semestre al finalizar el mes de mayo, en la ciudad de Santa Fe de Bogotá.

En la reunión ordinaria del mes de abril se definiría exactamente el temario para la plenaria, y los responsables de los diferentes temas.

12. Varios

Electrocosta propone enviar una comunicación a la CREG solicitando una revisión del esquema de toma de decisiones para levantar restricciones que va a regir a partir de julio de 2000, ya que los generadores, quienes participan en el Comité Asesor de Planeamiento de la Transmisión, el cual recomienda y decide sobre la expansión del STN, no seguirían pagando.

TEMAS PARA LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA

- Análisis de restricciones
- Procedimiento para cambio de comercializador
- Procedimiento para registro de información ante el SIC

La reunión extraordinaria se realizará en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, el miércoles 12 de abril de 2000 a partir de las 9:00 a.m.

COMPROMISOS

- Enviar a la CREG comunicación escrita informando la composición del CAC y enviando el reglamento para aprobación.
Responsable: Presidente del CAC
- Enviar a la CREG con el concepto solicitado en la Resolución CREG 011 de 2000.
Responsable: Presidente del CAC
- Preparar comunicación con los comentarios a la Resolución CREG 004 de 2000.
Responsable: Presidente del CAC

LUIS ALEJANDRO CAMARGO
Presidente

JORGE ALONSO ROBLEDO
Secretario